



Ayudas y subvenciones

PROYECTOS JUVENILES GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE Y AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS

1

El 19 de abril se publicó en el BOCM la Orden 434/2012, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable y ayudas a la contratación de jóvenes desempleados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Pasamos a comentaros sus principales características:

BASES REGULADORAS

OBJETO

Las dos líneas que se contemplan son las siguientes:

- A. Ayudas para empresas de nueva creación que generen empleo estable de jóvenes con edad igual o inferior a treinta y cinco años.
- B. Ayudas a la contratación de jóvenes desempleados con edad igual o inferior a treinta y cinco años.



Ayudas y subvenciones

REQUISITOS

Requisitos comunes a ambas líneas de ayudas:

- 2
- A. Las empresas solicitantes deberán tener la consideración de pyme en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:
- Emplear a menos de 250 personas.
 - Tener un volumen de negocios anual que no exceda de 50.000.000 de euros o un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.
 - No estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por otras empresas cuyo balance general anual exceda de 43.000.000 de euros.
- B. Las empresas solicitantes de las ayudas deberán estar al **corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria para su cumplimiento.
- C. Tendrán la consideración de jóvenes aquellas personas que tengan una edad **igual o inferior a treinta y cinco años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- D. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas empresas que estén jurídicamente constituidas como **sociedades anónimas, limitadas, así como los trabajadores/as autónomos/as, empresarios/as individuales y profesionales**.
- E. Los jóvenes cuyos puestos de trabajo sean subvencionables deberán estar inscritos como **demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid**.



Ayudas y subvenciones

Requisitos específicos relativos a las ayudas a la creación de empresa:

Además de los requisitos comunes, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

3

- A. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cuya razón social y actividad empresarial se desarrolle íntegramente en la **Comunidad de Madrid** y que, legalmente constituidas, entren en funcionamiento por primera vez dentro del período subvencionable que marca cada año la Orden de convocatoria. Se considerará como fecha de entrada en funcionamiento el alta en la Declaración Censal.
- B. Las empresas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- La empresa debe estar promovida por personas físicas con edad **igual o inferior a treinta y cinco años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Las personas físicas promotoras de la empresa deben poseer **el 100 por 100 del capital social**.
- C. En los supuestos de empresas societarias, se exigirá que, al menos, **el 50 por 100 de los socios/as se vincule laboralmente a las mismas**, con carácter exclusivo, de forma indefinida y a jornada completa. Cuando se trate de una empresa unipersonal, cualquiera que fuere la naturaleza jurídica de la misma, también se exigirá la vinculación del promotor de forma indefinida, a jornada completa y con carácter exclusivo.
- D. **La vinculación dará comienzo dentro del período subvencionable** y deberá mantenerse, ininterrumpidamente, al menos, hasta la notificación de la concesión.
- E. Los empleos que vayan a ser subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:



Ayudas y subvenciones

4

- Tener una **edad igual o inferior a treinta y cinco años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener la **condición legal de desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo** de la Comunidad de Madrid, al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social o mutualidad.
- Vincularse a la **empresa de forma indefinida**, a jornada completa o parcial del 50 por 100 en el caso de trabajadores, dentro del período subvencionable. Además, en el caso de los promotores, se exigirá la vinculación exclusiva en la empresa.
- **Los autónomos, profesionales y promotores de sociedades**, dados de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, se considerarán, a los efectos de la valoración de su puesto de trabajo, como **contratos indefinidos**.

Requisitos específicos relativos a las ayudas a la contratación:

- A. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cuya **razón social y actividad empresarial se desarrolle íntegramente en la Comunidad de Madrid**, que contraten de forma indefinida a jóvenes desempleados.
- B. Los empleos que vayan a ser subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - **Tener una edad igual o inferior a treinta y cinco años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Tener la **condición legal de desempleados/as inscritos/as** como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, al menos un día entre el inicio del período subvencionable y el alta en la Seguridad Social o mutualidad.



Ayudas y subvenciones

- El contrato de trabajo deberá tener **carácter indefinido** a jornada completa o parcial no inferior al 50 por 100.

En el caso de que se extinga un contrato subvencionable, cualquiera que sea la línea de subvención solicitada, la empresa podrá sustituirlo por otro de idénticas características, únicamente hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

5 La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de **concurrentia competitiva**, para ambas líneas de subvención. Los criterios para la concesión de ayudas, ordenados de mayor a menor importancia, son los siguientes:

1. Número de trabajadores/as subvencionables con contrato indefinido inscritos/as en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid:
 - Contrato indefinido convencional: 2 puntos.
 - Contrato indefinido a personas con discapacidad: 3 puntos.

Se concederá hasta un máximo de 5 puntos por empresa solicitante en el caso de contratos convencionales, y un máximo de 7 puntos en el caso de personas con discapacidad.

2. Número de trabajadores/as subvencionables con contrato indefinido, inscritos/as en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que no hayan trabajado más de **ciento ochenta días**:
 - 1 punto por cada puesto de estas características, hasta un máximo de 2 puntos por empresa solicitante.



Ayudas y subvenciones

3. Número de trabajadores/as subvencionables con contrato **indefinido inscritos/as en las Oficinas de Empleo** de la Comunidad de Madrid, con la siguiente antigüedad:

- Al menos un año: 1 punto por cada puesto de estas características.
- Al menos dos años: 2 puntos por cada puesto de estas características.

Se concederá hasta un máximo de 4 puntos por empresa solicitante.

4. Número de puestos de trabajo subvencionables con contrato indefinido desempeñados por **mujeres inscritas en las Oficinas de Empleo** de la Comunidad de Madrid:

- 0,50 puntos por cada puesto de estas características, hasta un máximo de 1 punto por empresa solicitante.

En el caso de que dos o más empresas obtengan **igual número de puntos**, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1. Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los criterios 2, 3 y 4. Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes en Registro. La puntuación máxima que puede obtener una empresa será de 12 puntos en caso de contratos convencionales y 14 puntos si se trata de contrataciones a personas con discapacidad. La puntuación asignada a cada uno de los criterios será proporcional a la duración de la jornada.

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN



Ayudas y subvenciones

Cálculo de la subvención para la ayuda a la creación de empresas:

1. Por cada contrato indefinido a jornada completa, se concederán **6.000 euros**.
2. Cuando el contrato se celebre con persona que ostente la condición legal de discapacitado, se concederán **7.000 euros**.

La valoración económica será proporcional a la duración de la jornada.

Cálculo de la subvención para la ayuda a la contratación:

1. Por cada contrato indefinido a jornada completa, se concederán **3.000 euros**.
2. Cuando el contrato se celebre con persona que ostente la condición legal de discapacitado, se concederán **4.000 euros**.

7

La valoración económica será proporcional a la duración de la jornada.

La cuantía máxima a conceder será de 12.000 euros por cada empresa solicitante, en cualquiera de las dos líneas de subvención.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Ninguna empresa podrá solicitar ambas líneas de subvención, en el caso de que esto suceda, el interesado deberá renunciar a una de ellas.

Podrán presentarse en los siguientes lugares:

- a) En el Registro de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en la página web www.madrid.org.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid.



Ayudas y subvenciones

8

- c) En los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (teléfono de información 012).
- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, tanto la solicitud, que se encuentra también a disposición de las personas interesadas en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en el Portal de Información y Gestión Servicios y Trámites de la web madrid.org, una vez cumplimentada, como la documentación aneja a la misma, podrán enviarse a través del Registro Telemático, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. Las solicitudes tramitadas a través de este procedimiento no requerirán sello de la empresa.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la persona solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación.

SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por las personas interesadas o por su representante legal y acompañadas de una copia compulsada, en el caso de tramitación convencional, de la documentación original que se especifica:



Ayudas y subvenciones

Documentación a presentar por los solicitantes de la ayuda para la creación de empresas:

9

- a) NIF de los promotores/as o representantes legales y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso.
- b) Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- c) Autorización a nombre de una tercera persona, para la tramitación de la subvención.
- d) Escritura de constitución (sociedades) debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con sus posteriores modificaciones en su caso.
- e) CIF de la empresa (solo sociedades).
- f) Declaración censal.
- g) Alta de la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que proceda para los socios/as y profesionales no incluidos en los mismos.
- h) Informe de vida laboral de los promotores/as, expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- i) Informe de vida laboral de la empresa (en caso de tener trabajadores).
- j) Informe de inexistencia de inscripción como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social (en caso de no tener trabajadores).
- k) Alta en Seguridad Social de los trabajadores/as asalariados/as.
- l) Informe de vida laboral de los trabajadores/as que vayan a ser subvencionados.
- m) Reconocimiento de grado de discapacidad, expedido por la Comunidad de Madrid.
- n) Contratos de trabajo debidamente sellados por la Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- ñ) Documentos TC1 y TC2 pagados correspondientes al último mes, de los trabajadores/as que vayan a ser subvencionados/as y cuyos contratos resulten bonificados por la Seguridad Social.



Ayudas y subvenciones

- o) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.
- p) Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- q) Certificado bancario que acredite que el interesado es titular de la cuenta.

La documentación requerida en este apartado deberá presentarse en original o copia autenticada o compulsada.

En el caso de las letras h), i), j), l), o), p), la documentación podrá ser solicitada de oficio por la Dirección General de Juventud, previa autorización del solicitante cumplimentando el Anexo de solicitud.

10

Documentación a presentar por los solicitantes de las ayudas para la contratación:

- a) NIF de los promotores/as o representantes legales y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso.
- b) Certificado de períodos de inscripción como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- c) Autorización a nombre de una tercera persona, para la tramitación de la subvención.
- d) CIF de la empresa (solo sociedades).
- e) Certificado de situación censal.
- f) Informe de vida laboral de la empresa.
- g) Alta en Seguridad Social de los trabajadores/as asalariados/as.
- h) Contratos de trabajo, debidamente sellados por las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- i) Informe de vida laboral de los trabajadores/as asalariados.



Ayudas y subvenciones

- j) Reconocimiento de grado de discapacidad, expedido por la Comunidad de Madrid.
- k) Nóminas y documentos TC1 y TC2 pagados correspondientes al último mes, de los trabajadores/as que vayan a ser subvencionados/as.
- l) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.
- m) Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- n) Certificado bancario que acredite que el interesado es titular de la cuenta.

11

La documentación requerida en este apartado deberá presentarse en original o copia autenticada o compulsada.

En el caso de las letras e), l), m), i), la documentación podrá ser solicitada de oficio por la Dirección General de Juventud, previa autorización del solicitante cumplimentando el Anexo de solicitud.

CONVOCATORIA

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a empresas que contribuyen a la generación de empleo juvenil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través de una de las siguientes líneas, que son excluyentes entre sí:



Ayudas y subvenciones

1. Línea de ayudas a empresas de nueva creación: La finalidad es promover la creación de empresas entre jóvenes desempleados con edad igual o inferior a treinta y cinco años.
2. Línea de ayudas a la contratación: Su finalidad es la contratación de jóvenes desempleados con edad igual o inferior a treinta y cinco años.

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de jóvenes aquellas personas que, **en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan una edad igual o inferior a treinta y cinco años.**

12

PERÍODO SUBVENCIONABLE

Podrán acogerse a estas ayudas:

- A. Las empresas que se constituyan y entren en funcionamiento por primera vez entre el **1 de enero de 2011 y la finalización del plazo** de presentación de solicitudes, ambos inclusive.
- B. Aquellas empresas que realicen contrataciones de jóvenes desempleados con edad igual o inferior a treinta y cinco años entre el **1 de enero de 2011 y la finalización del plazo** de presentación de solicitudes, ambos inclusive.



Ayudas y subvenciones

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Podréis obtener la información completa pulsando [aquí](#)